

**DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD
PUBLICAS LA EXPROPIACION DE TRES
HECTAREAS DE UN TERRENO, PARA LA
EXPANSION URBANA DEL PUEBLO DE
MARCAVELICA, EN PIURA**

LEY No. 24649

Artículo 1o.— Declárase de necesidad y utilidad públicas la expropiación de 3 Hs. de Terreno comprendidas entre la carretera Panamericana Norte, Sullana—Talara, por el Sur; la Avenida Sullana, por el Norte; por el Este Avenida Ramón Castilla y por el Oeste con la unión de la carretera Panamericana y Avenida Sullana, para la expansión urbana del pueblo de Marcavelica, de la Provincia de Sullana, en el Departamento de Piura.

Artículo 2o.— Adjudíquese el área de terreno a expropiarse y a que se contrae el artículo 1o. de la presente ley, al Concejo Distrital de Marcavelica, de la Provincia de Sullana, la misma que será destinada a la expansión urbana del pueblo de Marcavelica.

Artículo 3o.— Autorízase a la Corporación de Desarrollo de Piura para que, dentro de su programa de desarrollo, incorpore la expropiación del terreno a que se refiere el art. 1o. de la presente ley.

Artículo 4o.— El Poder Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

POR TANTO :

Mando se publique y cumpla.

Lima, 14 de Febrero de 1987.

ALAN GARCIA PEREZ

NICANOR MUJICA ALVAREZ CALDERON

Ministro de la Presidencia.

LUIS ALVA CASTRO

Presidente del Consejo de Ministros.

LUIS BEDOYA VELEZ

Ministro de Vivienda y Construcción.